



ORD. N° 3798 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 22 de junio de 2020 - N° **AK001T0003467**.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 17 JUL 2020

DE : **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 22 de junio de 2020, hemos recibido su solicitud de información pública N° **AK001T0003467**, del siguiente tenor literal: *"Buenas tardes. Quisiera saber la resolución dictada en concurso folio 47191-2019 de la subsecretaría de justicia y que fuera enviada para el trámite de toma de razón el día 17 de junio de 2020 mediante resolución 26/2020*

Gracias."

Sobre el particular, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Conforme a las precitadas, y en lo que respecta a su solicitud, me permito informar que mediante la resolución N° 26 de fecha 16 de junio de 2020 de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se resolvió el concurso correspondiente al cargo de receptor judicial de Concepción, la que actualmente se encuentra en la Contraloría General de la República para cumplir con el correspondiente trámite de toma de razón.

Cabe hacer presente que tanto los decretos como las resoluciones de nombramiento, constituyen actos administrativos formales, en razón de lo cual deben cumplir con cada una de las etapas de su tramitación. En este sentido, el artículo N° 21 de la Ley de Transparencia señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas".

De acuerdo al artículo antes mencionado y encontrándose la señalada resolución en actual tramitación, no resulta factible a esta Cartera de Estado informar acerca del proceso de nombramiento en el cargo receptor judicial de Concepción como tampoco resulta posible entregar copia de la resolución N° 26-2020, mientras no concluya su total tramitación, lo que se producirá una vez que cumpla con el control de legalidad ante la aludida entidad de control, momento en el cual adquiere el carácter de acto administrativo terminal y por consecuencia, de público conocimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA


DMSHM/RRV/CBS
AK00110003467
SISID: 742543

Distribución:

- Destinatario [REDACTED]
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Departamento Judicial.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.